

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En Málaga, a 18 de mayo de 2018

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN UNICAJA**, con domicilio a efectos de este convenio en la Calle San Juan de Dios, número 1-6ª. Planta, 29015-Málaga, con C.I.F. número [redacted] representada en este acto por D. Sergio Corral Delgado con DNI núm. [redacted], en calidad de Gerente de dicha Fundación.

En adelante, “**LA FUNDACIÓN**”.

Y de otra parte, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número [redacted], representada en este acto por Dª. Gemma del Corral Parra, con DNI núm. [redacted], en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

En adelante, “**EL AYUNTAMIENTO**”

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que **FUNDACIÓN UNICAJA**, tiene por objeto la gestión de la Obra Social propia y en colaboración que la Fundación Bancaria Unicaja le encomiende, orientada principalmente a la educación, investigación, actividades científicas y a la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de actividades cívicas, culturales, cultural-religiosas, de protección y mejora del patrimonio cultural e histórico, asistenciales, sanitarias, deportivas, de protección y mejora del medio ambiente, apoyo a la economía social, de fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora, de promoción del voluntariado, así como cualesquiera otras de interés general de análoga naturaleza.

La Fundación desarrollará principalmente dichas actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de extender aquéllas a otras zonas cuando así lo acuerde el Patronato, procurando observar, en todo caso, un criterio equitativo de distribución territorial de los fondos disponibles.

La Fundación podrá además participar en las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que los poderes públicos establezcan, así como celebrar convenios de colaboración en actividades de interés general.

SEGUNDO.- Que **EL AYUNTAMIENTO** en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, organiza el *XXVI Premio de Poesía Manuel Alcántara*, para el año 2018. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXVI Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara.

Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir éste al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.

SEXTO.- Que **LA FUNDACIÓN** ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el *XXVI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA*, para el año 2018, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, las partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial de actividades de interés general.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración de la **FUNDACIÓN** en la actividad "XXVI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" organizada por el **AYUNTAMIENTO**. A fin de alcanzar dicho objeto, la **FUNDACIÓN** asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta. Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a difundir la participación de la **FUNDACIÓN UNICAJA** en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración regulador de una actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN UNICAJA** en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la **FUNDACIÓN** en la actividad de la XXVI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2018, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que se realizará antes del 30 de junio de 2018.

Si el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo del 30 de marzo de 2018, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarta. Aportación económica.

A los efectos establecidos anteriormente, **FUNDACIÓN UNICAJA**, se compromete a colaborar con **EL AYUNTAMIENTO** a través de una aportación económica que asciende al importe de **2.000 euros** (dos mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "XXVI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" para el año 2018.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta

bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el **AYUNTAMIENTO**, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Quinta. Difusión de la participación de la FUNDACIÓN UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN UNICAJA** en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ El **AYUNTAMIENTO**, se compromete a difundir la participación y colaboración de la **FUNDACIÓN UNICAJA**, mediante la inserción del logotipo en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y redes sociales.

Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

Facebook: @FundUnicaja

Twitter: @FundUnicaja

Instagram: fundunicaja

Reflejar la participación activa de la **FUNDACIÓN UNICAJA**, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

Presencia de logotipo de **FUNDACIÓN UNICAJA** en ruedas de prensa y en todos los actos de comunicación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio.

Consensuar con la **FUNDACIÓN UNICAJA** el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la **FUNDACIÓN UNICAJA**.

FUNDACIÓN UNICAJA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.

- ✓ Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por **FUNDACIÓN UNICAJA** para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.
- ✓ Adjuntar como **ANEXO I**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.



**Fundación
Unicaja**



Ayuntamiento de Málaga

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la **FUNDACIÓN UNICAJA**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del **AYUNTAMIENTO** de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la **FUNDACIÓN UNICAJA**, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el **BENEFICIARIO** se compromete a restituir a la **FUNDACIÓN UNICAJA** el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Organización y desarrollo del proyecto.

EL **AYUNTAMIENTO** destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, XXVI PREMIO DE NOVELA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2018.

FUNDACIÓN UNICAJA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que **EL AYUNTAMIENTO** realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por **EL AYUNTAMIENTO**.

Octava. Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por **FUNDACIÓN UNICAJA**, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por **EL AYUNTAMIENTO**, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por **EL AYUNTAMIENTO** a **FUNDACIÓN UNICAJA**.

Novena. Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.

Décima. Resolución.

FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que **EL AYUNTAMIENTO** no cumpla los compromisos asumidos con la **FUNDACIÓN UNICAJA** en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento del compromiso del AYUNTAMIENTO, la FUNDACIÓN UNICAJA quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

Undécima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Duodécima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Málaga para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

El presente convenio se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

Por FUNDACIÓN UNICAJA



D. Sergio Corral Delgado
Gerente

**Por EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

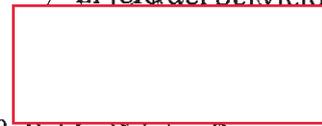


D^a Gemma del Corral Parra
Tte. Alcalde Delegada de Cultura

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 21 de mayo de 2018.

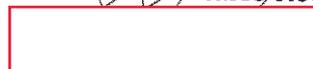


El jefe del Servicio,



Nota. Por error se señala como fecha de la JGL el 11 de mayo del 2018, Fdº: Pablo Briales Requena debiendo ser el 18 de mayo de 2018.

El jefe del Servicio,
Fdº: Pablo Briales Requena



ANEXO I

DECLARACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El abajo firmante, como representante legal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con C.I.F número en adelante denominado BENEFICIARIO, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, MANIFIESTA ante FUNDACIÓN UNICAJA:

- Que a fecha del presente documento los TITULARES REALES del BENEFICIARIO son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/ Pasaporte/ Tarjeta Residencia	Cargo/ Representación	Titular real por: (1)
D. Francisco de la Torre Prados	Española	<input type="text"/>	Alcalde	3

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN UNICAJA en los términos legalmente previstos. Dicha documentación consistirá en:

- Fotocopia del CIF
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / Tarjeta Residencia de los representantes legales y de los titulares reales
- Fotocopia de los Estatutos
- Fotocopia de las Escrituras de Constitución
- Fotocopia del documento en el que consten dichos representantes legales (Actas, Nombramiento, Certificado...)
- O cualquier otra documentación que pueda ser requerida por FUNDACIÓN UNICAJA en atención a lo previsto en la normativa de prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El firmante se compromete a informar a FUNDACIÓN UNICAJA de cualquier modificación en el CARGO O REPRESENTACIÓN y a aportar la documentación justificativa.

En Málaga, a 18 de mayo de 2018

Fdo.- D. Francisco de la Torre Prados
D.N.I.

NOTA: A los efectos del artículo 5 de la LOPD les informamos que los datos de las personas físicas que se incluyen en esta manifestación, por la relación que les une con la persona jurídica en cuestión, serán incorporados a los ficheros de los que es responsable Fundación Unicaja, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, en lo que afecta a la identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial.



Fundación
Unicaja

(1) Titular Real por:

1. Poseer o controlar, en último término, directa o indirectamente, más del 25% del capital.
2. Poseer o controlar, en último término, directa o indirectamente, más del 25% de los derechos de voto.
3. Ejercer el control directo de la gestión.
4. Ejercer el control indirecto de la gestión.
5. Ser titular del 25% o más de los bienes administrados.
6. Ejercer el control del 25% o más de los bienes administrados.
7. Ser eventual beneficiario del 25% o más de los bienes administrados.